

Convención Interamericana Contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia

Población: Mujeres

Artículos: Todos

Tipo de Normativa: Internacional

Nota: A nivel interamericano, en 2013 durante el Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos se aprueban la Convención interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia y la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia

La Convención contra el racismo entra en vigor en 2017, y junto con la Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e Intolerancia que lo hace en 2020, formaron parte de un largo trabajo en la agenda interamericana desde el año 2000 para prevenir, sancionar y erradicar el racismo y toda forma de discriminación e intolerancia. Se trata de documentos que si bien llegan mucho más tarde que la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial de 1965, eso le permite actualizar nociones, y generar un instrumento más acorde al presente, además de incorporar el aprendizaje generado de la aplicación del tratado de Naciones Unidas.

Ofrecen definiciones más amplias de discriminación y de los motivos en los que se basa. La discriminación se entiende como "cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales" En particular, la Convención contra el racismo define que la discriminación racial puede estar basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico.

Se incorpora una definición jurídicamente vinculante de racismo, de discriminación múltiple o agravada y de intolerancia; y propone una protección de todo ser humano contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia en cualquier ámbito de la vida pública o privada. La referencia a formas de discriminación múltiple resulta un aporte muy importante de esta normativa, entendiendo que la interseccionalidad en los motivos de discriminación debe reconocerse como un agravamiento y deja en evidencia las diversas formas o expresiones en las cuales se despliega el racismo estructural. Observar la interseccionalidad de estos motivos habilita a pensar políticas desde un ángulo diferente que requiere a su vez de datos desagregados.

Aprobación: 2013

Entrada en vigor: 2017

Año de ratificación: 2017

Ley: 19517

Texto completo: Enlace (http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_A-68_racismo.asp)

